

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00423

En atención a que la reforma a la demanda presentada por la parte ejecutante (ff. 63-67), atiende las pautas del artículo 93 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

1.- ADMITIR la reforma a la demanda.

2.- MODIFICAR el numeral 1) del ordinal primero de la orden de apremio dictada el 29 de mayo de 2019 (fol. 39), en el sentido de indicar que numero correcto del pagaré base de la ejecución y que obra en folios 14 y 15 es n.º. 9009935536, y no como allí se indicó.

En lo demás la providencia se mantiene incólume.

3.- Notificar esta decisión, en forma conjunta con el mandamiento de pago.

Notifíquese.


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **14 de julio de 2020.**
La anterior providencia se notificó por anotación en estado electrónico n.º **022** de esta fecha, fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García